

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO JURIDICO**

CIRCULAR N° 966

SANTIAGO, marzo 19 de 1986

IMPARTE INSTRUCCIONES ACERCA DE INFORMES QUE INDICA.

1. - Con el objeto que esta Superintendencia pueda desarrollar en la forma más eficiente y expedita las funciones que le asigna la ley y, en especial, su labor fiscalizadora, se ha estimado necesario impartir a esa Institución las siguientes instrucciones acerca de los informes que remita a ese Organismo:
 - a) Aquellos que se evacuen a petición de esta Entidad, a propósito de alguna presentación de un particular o de una institución y que incidan fundamentalmente en aspectos legales, necesariamente deberán venir acompañados del correspondiente informe de su Fiscalía o Asesoría Jurídica, el que deberá ser completo, fundado y suficiente, de manera que en él se aborden todos los puntos de hecho y de derecho que digan relación con el asunto.

En todo caso, dichos informes deberán remitirse a este Organismo dentro del plazo fijado al efecto con el objeto de evitar los problemas que de la demora pudieren generarse a los interesados. Por lo demás, es un deber de esa Institución adoptar las medidas necesarias para el expedito despacho de los informes que se le requieran.
 - b) Los que se refieran a consultas que formule esa Institución sobre dudas de interpretación de determinados preceptos legales o reglamentarios, también deberán ser acompañados del respectivo informe de su Fiscalía o Asesoría Jurídica, en el que se contenga la opinión fundada sobre la materia y, cuando corresponda, se deberá señalar además, la proposición que recomienda o sugiera sobre el particular.
2. - Los informes que no cumplan con los requisitos señalados en el punto precedente, serán devueltos sin mas trámite a esa Institución a fin de que rectifiquen y completen en los términos indicados.

Saluda atentamente a Ud. ,

**RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS
SUPERINTENDENTE**